

Puno

El Sr. Don Manuel de Guzmán, pueblo y Censo de Puno

G. J. Wilfredo 1183

Don Francisco Antonio de Isaura Doctor en sagrada
Theologia, Cura propio de la Parroquia de San Sebastian
de la Ciudad de la Paz, Examinador Synodal de su Obispado,
y Secretario de Camara y Gobierno del Illmo Señor Doctor
Don Remigio de la Santa y Ortega del Consejo de Su
Majestad, y Dignisimo Obispo de esta Diocesis de Nuestra
Señora de la Paz, &c.^a

Certifico en quanto puedo y hà lugar en derecho: Que el
dia treinta y uno de Diciembre señalado por el Jefe de esta Pro-
vincia de Puno el señor Gobernador Intendente Don Manuel
Guimper, se juró en la Santa Iglesia Matriz de esta Ciudad la
Constitucion Política de la Monarquia Española sancionada
por las Cortes generales y Extraordinarias en la Ciudad de
Cadix en diez y ocho de Marzo del año que acaba mil
ochocientos y doce, con arreglo à los decretos de dos, y veinte
y quatro de Mayo del mismo año. Y dicha funcion se hizo
del modo siguiente — El señor Comisario Ordenador Don
Manuel Guimper Gobernador Intendente de esta Ciudad y Pro-
vincia, acompañado del Sr. Teniente Arce de Setrado, de los
dos Ss. Alcaldes Ordinarios, Ministros de la Real Hacienda,
con sus dependientes; Administrador de Rentas Unidas con
los hijos, con todo el cuerpo militar, con la Noblera de la
Ciudad, y con la de la Provincia, que habia venido à esta
solemnissima funcion, y con todo lo demas del Pueblo; se
presentò en el atrio ò Portico de la Santa Iglesia, llevando
colgada del cuello y ante su pecho en una hermosa

bolsa de raso liso encarnado la citada Constitucion politica de la Monarquia Española. Y Su Señoria Ilustrisima el Obispo mi Señor, vestido de Pontifical, salió a recibirla a las puertas de la misma Iglesia; y dado el ofertorio del agua bendita, se puso baxo de Palió, y recibió de manos de dicho señor Gobernador Intendente la misma Constitucion, quitandosela asociado de su Teniente Tesorero y Alcalde ex primer voto, y poniendosela de este mismo modo a Su Señoria Ilustrisima ante su pecho pendiente del cuello. Hecho esto, su Señoria Illma, convertido al Altar mayor entonó el Te Deum laudamus, que siguió cantando la Clerecia de Curas, y otros varios sacerdotes que habia sido convocada de los Pueblos circunvecinos para esta solemnidad; y procesionalmente se dirigió al Altar mayor, donde se concluyó el Te Deum con los Versículos, y oraciones de accion de gracias. En seguida el cura de la Parroquia celebró la Misa solemne; y al tiempo del ofertorio, Su Señoria Illma asistido de sus dos Colaterales vestidos de Capa pluvial, se levantó de su silla, y se dirigió al Altar mayor; y sacando de la bolsa, que habia colocado en dicho Altar al lado del Evangelio, la Constitucion politica, la entregó al D. D. José Maria de Mendizabal, cura propio de la Iglesia Parroquial de S. Pedro del Pueblo de Acora, a quien habia nombrado para su publicacion y lectura; y dandole su bendicion, en medio

A los dos Asistentes de S. Señoría Nra, lo mandò al
Pulpito para que la leyese y publicase. Lo hizo así, y la leyò
con la mayor claridad de verbo ad verbum. Concluidas, siguiò
la Misa solemne; y despues de ella predicò su Señoría Ilus-
trísima sobre la nueva luz de claridad y virtud que con la
constitucion política de la Monarquía Española nos habia
enviado el Padre de las Misericordias. Y finalmente su
Señoría Nra en alta voz hizo el Juramento baxo de esta
formula — Juro por Dios, y por los Santos Evangelios guar-
dar, y hacer guardar la Constitucion política de la Mo-
narquía Española, sancionada por las Cortes generales,
y extraordinarias de la Nación, y ser fiel al REY;
y puso su mano derecha sobre el Libro de los sagrados
Evangelios. En estos mismos terminos jurò el señor Gober-
nador Intendente, los SS. Teniente Arceobispo, y Alcalde S,
y los Vicarios Eclesiasticos de Partido, con los Ministros
y Administradores de la Real Hacienda. Y convezido des-
pues à todo el Pueblo, y Clero, les preguntò en alta voz
Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la
constitucion política de la Monarquía Española, sancio-
nada por las Cortes generales y extraordinarias de la
Nación, y ser fieles al Rey? Y respondiexon todos
à una voz y sin preferencia — Si juro. Y dando su
Señoría Ilustrísima su bendicion al señor Gobernador
Intendente, y Pueblo para que se retirasen, se pasó

a la Sacristia, en donde descansò un poquito. Atòdolo
qual me hallè presente al lado de S. Sra^a Ulma, y en pu-
blico; de modo que todos me viéron y conociéron. Y en
cumplimiento de lo mandado por la Regencia del Reyno,
en su Decreto de dos de Mayo, doy la presente certificaci-
on en la muy noble, muy leal, y fidelissima Ciudad de
Nuestra Señora de la Concepcion de Buño en el mismo
dia treinta y uno de Diciembre del año del Señor
mil, ochocientos, y doce. —

Dox Fran. Co Antonio de Navarra

Sec.^o



Luno

G. J. W. Junio 41883



Tu quartillo.

Puno

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHO CIENTOS Y TRES.

Reynado d. S. D. F. VII.

Años de 1812 y 31.

Acta de designac.
del dia de la publicac.
y Jura de la Constitu-
cion politica de la
Monarquia Española.

En la Ciudad de Nuestra Señora de la Concepcion y San Carlos de Puno, Capital de la Provincia de este nombre en veinte y un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos doce años, congregados los Señores que forman la Junta de Cavildo, presididos por el Señor Gobernador Intendente Don Manuel Quimper tratacion sobre la designacion del dia en que debera hacerse la publicacion, y Jura de la Constitucion, politica de la Monarquia Española que se recivio en esta Capital el catorce del presente por el Correo Ordinario y resolvieron que atentas las circunstancias, y para consultar la decencia de este acto publico, y el mas solemne que puede presentar la Nacion se hiziere la publicacion del AugustoCodigo el dia treinta del corriente, y el treinta y uno la Jura; todo segun el orden y formula, que prescribe el Decreto de las Cortes Extraordinarias de diez y ocho de Marzo de este año, adjunta a la misma Constitucion, y que para inteligencia del Vecindario se publicare esta Resolucion por Bando, con prevencion a los Estantes, y havitantes de que a mas de la iluminacion de tres noches consecutivas, que han de contarse desde la Vixpera de la publicacion, del

aseo de las calles, y adorno de los frentes de las Casas
concurran sin excepcion al mencionado Acto publico, e
interesante a la Nacion con el decoro posible. En cuya con-
formidad centaron esta determinacion por Acta, y la fir-

maron los Señores Presidentes

y Vocales, de que doy fe = Ma-
nuel Trumper = Mariano Argentin del Carrizo = Juan Ben-

to del Portigo = Benito Verdine = Srte Victoriano de la

Riva = Felipe Are y Villavieencia = Joaquin Atendez =

Arte mi Juan de Valenzuela, Escribano Publico de Cavildo,

Gobierno Intendencia y Real Hacienda

Constan. En la Ciudad de Nuestra Señora de la Concepcion y
cia de la San Carlos de Muno, Capital de la Provincia de este nom-
Publicae. bre en treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocien-
tos diez años. En consecuencia de lo resuelto por la Junta
de Cavildo en Acta de veinte y uno del presente, y Ban-
do publicado a su consecuencia a las nueve horas de la ma-
ñana, habiendo valido el Señor Gobernador Don Manuel
Trumper con el lúcido acompañamiento de Señores Alcal-
des, los Subdelegados de Orangano, y Chucuyto, que a este
fin fueron convocados, con los demas de los Partidos referi-
dos, y empleados de los Cuerpos, y el noble Vecindario, mon-
tados todos a Caballo en forma de gaseo, y llegando a la
Plaza principal, en la que estaba dispuesto un Tablado,
que al instante fué cubierto de la Tropa de Guarnicion que
marchaba a la Banguardia, subieron a él el Señor Go-
bernador, el Cuerpo de Cavildo, y Empleados de Representa-
cion, y llamando la atencion del Pueblo los dos Reyes
de Armas, que fueron nombrados el Subteniente Don Ju-
an Escovedo, y Don Toribio Sinares, leyó el primero en voz
alta, clara y perceptible el Augusto Código de la Consti-
tucion, y concluida que fué la lectura, juntamente con los
vivas, y aclamaciones del Pueblo rezonó la salva de



Un cuartillo.

SELLO, CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Reynado de S. D. F. VII.

Años de 1812 y 31^{os}

Artillería, anunciando de este modo la felicidad a los Ciudadanos. En seguida continuando el paseo a caballo se encaminó la comitiva a la Plaza de la Iglesia de San Juan, en la que se practicó la misma ceremonia, rezando los mismos Vivas, y salva. Por la noche en la Sala Concurtial se presentó un dover brillantemente servido, y acomodado a tan justa celebración, para cuya constancia firmaron los Señores Presidente, e individuos del Cavildo en el día de la fecha, de que yo el infrascripto. Escribano doy fe = Manuel Timper = Mariano Agustín del Capiro = Juan Pinto del Portigo = Benito Vercolme = José Victoriano de la Sierra = Felipe Are y Villavicencio = Joaquín Méndez = Ante mí Juan de Valenzuela, Escribano Público de Cavildo, Gobierno Intendencia y Real Hacienda

Constancia En la Ciudad de Nuestra Señora de la Concepción de la Pura y San Carlos de Puno, Capital de la Provincia de este nombre en treinta y un días del mes de Diciembre de mil Ochocientos doce años, habiendo salido el Señor Governador con todas las corporaciones, y Vecindario, llevando pendiente al pecho, dentro de una Bolsa, ricamente adornada el Sagrado Código, después de haber dado vuelta en forma de paseo a pie por la Plaza principal, se encaminó a la Iglesia Matriz, en cuya puerta el Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis, Doctor Don Remigio de la Santa y Ortega, juntamente con el Clero habiendo

tomado en sus manos la Constitucion, la condujo
en Procesion, bajo de Palio hasta el Altar Mayor, donde
fue colocada. En consecuencia se principio la Misa so-
lemne, y concludo el Ofertorio se leyó en el Pulpito to-
da entera por uno de los Presbiteros,

y seguidamente platicó su Señoría Ilustrísima con una Oracion enérgica sobre
la felicidad de la Nación en haber logrado se hubiese
formado este sabio Código, ponderando la Santidad, y
prudencia de sus principios, y exhortando al Pueblo de
la religiosa exactitud con que deben todos ejecutarlo.
Concluida la Misa prestó el primero su Señoría Ilus-
trísima el juramento solemne de obedecerlo, inmediata-
mente lo recibió el Señor Gobernador del Señor Cu-
ra, y demas Empleados con Jurisdiccion, y por ultimo
existiendo al Clero, y Pueblo en comun lo prestaron
con tal subilo, y entusiasmo, que se veia en sus rostros
la santa alegría de que se hallaban poseidos. Finali-
zada esta Ceremonia se dirigió el noble concun-
zo a la casa del Señor Gobernador Intendente, qui-
en con expresiones de ternura felicitó al Pueblo,
recordándole sus obligaciones sociales, y este a su
Señoría de igual manera, renovándole la protesta
de sumision a las Leyes; en cuya constancia firma-
ron los Señores Presidente, e individuos del Cabildo,
de que yo el Escribano doy fe = Manuel Jimenez =
Mariano Agustín del Carpio = Juan Pinto del Portigo =
Benito Verdolme = Jose Victoriano de la Plata =
Felipe Are y Villavieja = Joaquin Mendez = An-
te mi Juan de Valenzuela, Escribano Publico de Cabildo,
Gobierno Intendencia y Real Hacienda =

Concuerda

con las Actas Originales, que obran en el Libro de Cavildo de
esta Ciudad, a que me refiero, y en fe de ello lo Autorizo
y firmo, dando el presente por triplicado en virtud de orden
del N^{ro} Ayuntamiento en consecuencia de lo mandado
en la Constitucion de la Monarquia Española, en esta Ciu-
dad de Puno a diez y ocho dias del mes de Enero de mil
Ochocientos trece años.

De Oficio

Juan de Valenzuela
Es. P. de G. y M. y H.ª p.ª

Los Alcaldes ordinarios de esta Ciudad, elegidos segun
la Constitucion de la Monarquia Española, que aqui
firmamos: Certificamos que Don Juan de Valenzuela Teni-
ente de Milicias por su Magestad, por quien el Testimonio
de arriba parece firmado, y autorizado, es tal Escribano
Publico de Gobierno, Intendencia, Hacienda Publica,
Minas, y demas Juzgados de esta Capital, que notoria-
mente exerce como se titula, y a sus semejantes
se ha dado entera fe, y credito por su legalidad, fide-
lidad, y Confianza. Y para que asi conste damos
de presente en esta Ciudad de Puno en diez y ocho
dias de Enero de mil ochocientos trece años.

Juan Man. Rivarola

Don Jacobo Benito
Lara de la Vega